



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 26 de agosto de dos mil veinte (2020). Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
Secretario



Villavicencio-Meta, seis (6) de noviembre dos mil veinte (2020)

Demanda: ORDINARIA LABORAL
Radicado: 500014105001 2018 00786 00
Demandante: MARTHA ELENA CAMACHO GONZÁLEZ
Demandado: JANETH CÁRDENAS

AUTO

Revisado el memorial del 24 de agosto de 2020, presentado por el estudiante JHON JAIRO MENESES GALVIS, mediante el cual solicita reconocimiento como nuevo apoderado de la demandante, se le hace saber que, el apoderado actual dentro del presente proceso es el estudiante ELVER DÍAZ RIVILLAS y no ESTEBAN DAVID VARGAS ROA, como lo manifiesta en la solicitud, en razón a lo anterior **SE DISPONE:**

NEGAR la petición presentada por el estudiante JHON JAIRO MENESES GALVIS y a su vez se le indica que, para poder actuar como apoderado de la demandante, deberá aportar el respectivo poder conferido por la demandante o la sustitución de poder del anterior mandatario judicial.

REQUIÉRASE a la parte demandante y/o apoderado judicial, para que realice el trámite de notificación personal del auto que admitió la demanda, conforme el artículo 291 del C.G. del P., aplicable a los procesos laborales por remisión del artículo 145 del C.P. del T y de la S.S.

La notificación personal podrá hacerse, a través del envío de un mensaje de datos a la dirección electrónica, acompañando la providencia a notificar, la demanda y sus anexos y allegar las respectivas constancias de **envío y entrega** al juzgado, conforme al artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

En todo caso, en las respectivas comunicaciones y/o notificaciones, deberá informar a la parte demandada el correo electrónico del juzgado, a saber, j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co. Lo anterior, para que la parte pasiva tenga conocimiento y si es su deseo comparezca al proceso a ejercer personalmente su derecho de contradicción y defensa.

Transcurridos **TREINTA (30) DÍAS** a partir de la notificación de este auto, sin que se haya cumplido con el requerimiento, se dará aplicación a lo contenido en el parágrafo, del artículo 30 del C.P. del T y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Firmado Por:

**LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c94c294e74875f103e7d3bea226c36900f84e23909b63304510833734ea7cb97

Documento generado en 06/11/2020 04:01:05 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Villavicencio- Meta.- La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado **No. 060** del **09 DE NOVIEMBRE DE 2020**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-villavicencio/2020n1>

Firmado Por:

**YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37ce73f3300304b9db1dd2bc6cb3b07917035b20b9ad70117141f4d401754a64**
Documento generado en 06/11/2020 11:18:36 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>